



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda

Oficio No. V500.194.2025

Ciudad de México, 10 de julio de 2025

Asunto: se emite criterio de interpretación 01/2025
Vertiente "Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático"
Programa de Mejoramiento Urbano.

Ana Gabriela Villanueva Huerta

Directora General de Gestión Integral de Riesgos
de Desastres y Cambio Climático.

Titular de la Vertiente Gestión Integral de Riesgos
y Cambio Climático, del Programa de Mejoramiento Urbano.

P r e s e n t e

Hago referencia al oficio V.510.DGOC.0869.2025 de 11 de junio de 2025, a través del cual el licenciado Irving Mauricio Villa Villanueva, Director General de Obras Comunitarias y Titular de la Unidad Responsable, del Programa de Mejoramiento Urbano ("El Programa"), pone a su vez de conocimiento de esta Subsecretaría, su oficio SOTUV.DGGIRDCC.0348BIS.2025, por el que se requiere un criterio de interpretación, en los subsecuentes términos

Apartado		Criterio y decisión
I.	COMPETENCIA	La Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda es competente para conocer de la presente solicitud de interpretación, de conformidad al numeral 11.2 Instancia Normativa, fracción XII de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025 ("ROP PMU 2025").
II.	PRECISIÓN DE LA NORMA EN ACLARACIÓN	Se tiene en aclaración y en interpretación, la porción normativa contenida en el numeral 9.1. Modalidad, Tipos y montos de apoyo, incisos a), b), c), y d) de las "ROP PMU 2025". "9.1. Modalidad, Tipos y montos de apoyo I. Modalidad Reducción y mitigación de riesgos a) Elaboración de estudio topográfico. b) Elaboración de estudios geológicos. c) Elaboración de estudios hidrológicos. d) Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento en la elaboración de estudios de riesgos a los gobiernos."
III.	OPORTUNIDAD	La presentación del oficio V.510.DGOC.0869.2025 de 11 de junio de 2025, suscrito por el licenciado Irving Mauricio Villa Villanueva, Director General de Obras Comunitarias y Titular de la Unidad Responsable es oportuna, dado que aun transcurre el ejercicio fiscal 2025.
IV.	LEGITIMACIÓN	El Director General de Obras Comunitarias y Titular de la Unidad Responsable, cuenta con legitimación para presentar la solicitud de interpretación, atento al numeral 11.3 Unidad Responsable del



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda

Oficio No. V500.194.2025

		Programa, fracción VIII de las "ROP PMU 2025".
V.		La Directora General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático y Titular de la "VGIRCC", cuenta con legitimación para presentar la solicitud de interpretación, a través de la Unidad Responsable, atento al numeral 11.4 Unidad Responsable del Programa, fracción II, inciso cc) de las "ROP PMU 2025".
V.	ESTUDIO DE FONDO	<p>Primer cuestionamiento en aclaración.</p> <p>Aclarar, si los alcances de los 3 primeros tipos de apoyo del numeral 9.1 de las "ROP PMU 2025", es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Elaboración de estudio topográfico. b) Elaboración de estudios geológicos. c) Elaboración de estudios hidrológicos. <p>Se encuentran debidamente vinculados en sus definiciones a su propósito final que son los "estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil".</p> <p>Segundo cuestionamiento en aclaración.</p> <p>Aclarar, si el alcance del 4 tipo de apoyo del numeral 9.1 de las "ROP PMU 2025", es decir el "Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento en la elaboración de estudios de riesgos a los gobiernos", cuenta con una conexión lógica en relación con los tipos de apoyo "estudios topográficos, geológicos e hidrológicos".</p> <p>Tercer cuestionamiento en aclaración</p> <p>Aclarar, si los particulares objetivos de la Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, del Programa de Mejoramiento Urbano ("VGIRCC"), se ligan de forma ineludible a la ejecución de obras públicas y/o servicios relacionadas a las mismas o si por el contrario los estudios que de tales apoyos deriven, se enfocan en mayor medida a determinar los distintos agentes perturbadores y su proyección, así como a prevenir riesgos, que pongan en peligro la vida y que puedan provocar daños irreversibles a la población.</p>
V.	DECISIÓN Y CRITERIO	Dado que se colma la hipótesis normativa para la solicitud de interpretación, y que se advierte (como se desarrollará en el presente criterio), la necesidad de aclarar diversos conceptos ambiguos e imprecisos, contenidos en el numeral 9.1. Modalidad, Tipos y montos de apoyo, incisos a), b), c), y d) de las "ROP PMU" 2025, se considera procedente y fundada la presente solicitud de interpretación. Criterio que se emitirá conforme el desarrollo del presente oficio.

Primero.- Competencia.

Esta Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, en su calidad de Instancia Normativa de El Programa" y superior jerárquico de las Direcciones Generales de Obra Comunitaria y de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático; acorde a lo establecido en los artículos 41, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, Apartado A, fracción I, inciso b), 7 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; numerales 11.2, fracciones I, IX y XII y 11.3, fracción VIII de las "ROP PMU 2025", es competente para resolver y atender



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda

Oficio No. V500.194.2025

Proceso que consiste en medir y representar gráficamente las características planimétricas y altimétricas de un terreno. Se trata de obtener información detallada sobre la forma, dimensiones y ubicación de los elementos naturales y artificiales que se encuentran en un área determinada. Sus productos son mapas, curvas de nivel, modelos digitales de elevación entre otros;

b) Elaboración de estudios geológicos:

Sondeos eléctricos, tomografía de resistividad eléctrica, métodos magnéticos, métodos sísmicos, radar de penetración terrestre (GPR), métodos electromagnéticos, análisis estructural, sondeos mecánicos, ensayos de laboratorio hidrogeología;

c) Elaboración de estudios hidrológicos:

Hidrología superficial, hidrología subterránea, hidrogramas, modelación hidrológica, trazadores, y

d) Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento en la elaboración de estudios de riesgos a los gobiernos:

Este Tipo de apoyo tiene el objetivo de asistir, revisar, verificar y acompañar el procedimiento metodológico utilizado en los análisis de los estudios, en función de coadyuvar a las capacidades de los gobiernos locales en materia de conocimiento y personal técnico especializado, además de la coordinación de los trabajos y la sensibilización de las autoridades y comunidades.”

Tercero.- Oportunidad.

Tal y como se establece en el artículo 74, fracción IV constitucional, compete a la Cámara de Diputados Federal el aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, el cual deberá ejercerse de forma general en el propio ejercicio fiscal para cual es decretado.

El Presupuesto de Egresos tiene vigencia anual, porque el ejercicio fiscal, por razones de política tributaria, comprende un período de un año. En ese tenor, la disposición contenida en el artículo 74, fracción IV, constitucional, representa un esfuerzo en materia de planeación del gasto público, que implica la programación de actividades y cumplimientos de programas, durante el plazo de un año.

Bajo esas circunstancias, el artículo 77, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas presupuestarios.

Acorde a lo señalado en los artículos 6, 28 y Anexo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2025:

- a) El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos se sujetará a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda

Oficio No. V500.194.2025

la solicitud de interpretación referida en el oficio V.510.DGOC.0869.2025 de 11 de junio de 2025, del Director General de Obras Comunitarias y Titular de la Unidad Responsable, y contenida en el similar SOTUV.DGGIRDCC.0348BIS.2025, de la Directora General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático y Titular de la "VGIRCC", dado que cuenta con atribuciones y facultades expresas para:

- a) Dirigir, planear, programar y coordinar la ejecución de "El Programa",
- b) Vigilar la correcta y oportuna operación de "El Programa", así como la aplicación de los recursos presupuestales distribuidos, e
- c) Interpretar, de ser necesario, las "ROP PMU 2025", así como, resolver controversias, dudas y aspectos no previstos en las mismas.

Segundo.- Precisión de la norma en aclaración.

Según se particulariza en los oficios V.510.DGOC.0869.2025 de 11 de junio de 2025, suscrito por el Director General de Obras Comunitarias y Titular de la Unidad Responsable, y SOTUV.DGGIRDCC.0348BIS.2025, emitido por la Directora General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático y Titular de la "VGIRCC", la porción normativa que requiere aclaración es la contenida en el numeral 9.1 fracción I, incisos a), b), c) y d) de las "ROP-PMU 2025". (se infra cita numeral para pronta lectura)

"9.1. Modalidad, Tipos y montos de apoyo

La Dirección General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático (DGGIRDCC) es el Área Responsable de la Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático (GIRCC). A través de esta Vertiente se contribuye a incentivar el ordenamiento territorial consistente en otorgar subsidios para elaborar o actualizar instrumentos de planeación, en materia de gestión integral de riesgos, en coordinación con los tres órdenes de gobierno, además de promover el ejercicio pleno de los derechos de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad, en condiciones de igualdad, desde la perspectiva de género y la cohesión social, a través, de medidas que impidan segregación o marginación de individuos o grupos.

I. Modalidad Reducción y mitigación de riesgos

Se refiere a intervenciones anticipadas que contribuyan a eliminar, reducir o mitigar; mediante acciones de prevención y preparación, el impacto adverso de los desastres. Estas intervenciones pueden responder a acciones orientadas a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable y consiste en cuatro Tipos de apoyo:

a) Elaboración de estudio topográfico:





Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda

Oficio No. V500.194.2025

a) **Primer cuestionamiento.**

Aclarar, si los alcances de los 3 primeros tipos de apoyo del numeral 9.1 de las “ROP PMU 2025”, es decir:

- i. Elaboración de estudio topográfico.
- ii. Elaboración de estudios geológicos.
- iii. Elaboración de estudios hidrológicos.

Se encuentran debidamente vinculados en sus definiciones a su propósito final que son los “estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil”.

Para el presente pronunciamiento a interpretar, se advierte de la lectura del numeral 9.1 incisos a), b), c) que efectivamente las definiciones de los tipos de apoyo no se vinculan al objetivo específico de la “VGIRCC”, contemplado en el numeral 2.2, fracción IV de las “ROP PMU 2025”, es decir a “Promover la gestión integral de riesgos en el ordenamiento territorial para mitigar los impactos y efectos adversos por la ocurrencia de fenómenos naturales o de cambio climático, mediante la elaboración de estudios o de acciones para el fortalecimiento de capacidades a los gobiernos a efecto de implementar medidas de prevención y mitigación de riesgos.”

Lo que, vuelve necesaria, la presente interpretación, que traerá aparejado la vinculación de esos tipos de apoyo a su única naturaleza, es decir a estudios para promover la gestión integral de riesgos en el ordenamiento territorial, para mitigar los impactos y efectos adversos por la ocurrencia de fenómenos naturales o de cambio climático.

b) **Segundo cuestionamiento.**

Aclarar, si el alcance del 4 tipo de apoyo del numeral 9.1, fracción I de las “ROP PMU 2025”, es decir el “Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento en la elaboración de estudios de riesgos a los gobiernos”, cuenta con una conexión lógica en relación con los tipos de apoyo “estudios topográficos, geológicos e hidrológicos”.

De la lectura del numeral 9.1, fracción I de las “ROP PMU 2025”, es visible que no se precisó una conexión entre el tipo de apoyo “Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento en la elaboración de estudios de riesgos a los gobiernos”, y los tipos de apoyo “Elaboración de estudio topográfico”, “Elaboración de estudios geológicos”, y “Elaboración de estudios hidrológicos”.

Así, es indudable que el tipo de apoyo denominado “Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento en la elaboración de estudios de riesgos a los gobiernos”, va forzosamente dirigido a fortalecer los apoyos de “estudios topográficos, geológicos e hidrológicos”, por lo cual es necesaria la presente interpretación, para determinar su correcta trazabilidad y con ello garantizar la transparencia, integridad de la mecánica de operación de la “VGIRCC” y el cumplimiento normativo de sus procedimientos.

c)

Tercer cuestionamiento.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda

Oficio No. V500.194.2025

- b) Los programas que deban sujetarse a reglas de operación, son aquéllos señalados en el Anexo 25 de éste.
- c) "El Programa" se encuentra referido en el Anexo 25 de éste.

En ese marco, el miércoles 5 de febrero de 2025, fueron publicadas en el Diario oficial de la Federación las "ROP PMU 2025".

Por lo expuesto, es evidente que la solicitud de interpretación contenida en los oficios V.510.DGOC.0869.2025 y SOTUV.DGGIRDCC.0348BIS.2025, es oportuna, dado que el ejercicio fiscal 2025 se encuentra vivo y las "ROP PMU 2025" vigentes y en operación.

Cuarto.- Legitimación.

Para este apartado es prudente establecer que:

- a) El Director General de Obras Comunitarias y Titular de la Unidad Responsable, cuenta con legitimación para presentar la solicitud de interpretación, atento al numeral 11.3 Unidad Responsable del Programa, fracción VIII de las "ROP PMU 2025".
- b) La Directora General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático y Titular de la "VGIRCC", solicitó la interpretación en estudio, a través de la Unidad Responsable, atento al numeral 11.4 Unidad Responsable del Programa, fracción II, inciso cc) de las "ROP PMU 2025".

"11.2 Instancia Normativa

Para efectos de las Reglas de Operación, la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda es la Instancia Normativa del Programa, a la que, para efectos de estas Reglas de Operación, le corresponde:

...
XII. Interpretar, de ser necesario, las presentes Reglas de Operación, así como, resolver controversias, dudas y aspectos no previstos en las mismas.."

"11.4 Áreas Responsables de las Vertientes

...
II. Para dar cumplimiento a las Reglas de Operación, a las Áreas Responsables de las Vertientes del Programa, en el ámbito de sus competencias y de conformidad a la mecánica de operación prevista de cada Vertiente, les corresponde:

...
cc) Solicitar a la Instancia Normativa, a través de la Unidad Responsable del Programa, conforme al ámbito de sus competencias, la interpretación de las presentes Reglas de Operación..."

Por lo cual tanto el Director General de Obras Comunitarias, como la Directora General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático cuentan con la legitimación debida para la presentación de la solicitud de interpretación que nos ocupa.

Quinto.- Estudio de fondo



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda

Oficio No. V500.194.2025

Aclarar, si los particulares objetivos de la “VGIRCC”, se ligan de forma ineludible a la ejecución de obras públicas y/o servicios relacionadas a la mismas o si por el contrario los estudios que de tales apoyos deriven, se enfocan en mayor medida a determinar los distintos agentes perturbadores y su proyección, así como a prevenir riesgos, que pongan en peligro la vida y que puedan provocar daños irreversibles a la población.

Dados los particulares objetivos de la “VGIRCC”, que consisten en “elaborar o actualizar instrumentos de planeación, en materia de gestión integral de riesgos”; es incuestionable que sus alcances primarios es la producción de estudios destinados a la gestión integral de riesgos en el ordenamiento territorial, para mitigar los impactos y efectos adversos por la ocurrencia de fenómenos naturales o de cambio climático y no así para la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Objetivo, que tal y como lo señala la peticionaria original:

- a) Se refleja en lo señalado por el artículo 45 de la Ley General de Protección Civil, el que manda a las diversas autoridades relacionadas con el tema a que, en el ámbito de sus competencias, lleven a cabo proyectos y estudios e inversiones necesarias para ampliar y modernizar la cobertura de los sistemas de medición de los distintos agentes perturbadores, encaminados a prevenir riesgos que pongan en peligro la vida y que puedan provocar daños irreversibles a la población.
- b) Debe entenderse que, las características y alcances que persigue la “VGIRCC”, en el desarrollo de los apoyos que brinda, no traen aparejada de forma primordial la realización de proyectos ejecutivos o conceptuales, ni la realización de obras públicas.
- c) Con fundamento en lo dispuesto por los Numerales 9.1, fracción I y 9.3.2 de las “ROP PMU 2025” los apoyos y proyectos que se aprueban a través de la “VGIRCC”, corresponden a intervenciones que buscan contribuir activa y concurrentemente en las acciones que llevan a cabo las entidades federativas y municipios en materia de Gestión Integral de Riesgos y Ordenamiento Territorial para eliminar, reducir o mitigar -mediante acciones de prevención y preparación-, el impacto adverso o daños que puedan causar los agentes perturbadores a algún agente afectable. Asimismo, la implementación y resultados de los proyectos de mérito, buscan al mismo tiempo constituirse como elementos que coadyuven a perfeccionar el contenido de los instrumentos de planeación que se realizan en esos niveles de gobierno.

Motivos los anteriores, por los que se determina el siguiente criterio de interpretación 01/2025 , de la Vertiente “Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático”, del Programa de Mejoramiento Urbano:

Primero.- En ejercicio de los principios de hermenéutica jurídica, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 41, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda

Oficio No. V500.194.2025

Pública Federal; 2, Apartado A, fracción I, inciso b), 7 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; numerales 11.2, fracciones I, IX y XII y 11.3, fracción VIII de las "ROP PMU 2025", se interpreta a la

Elaboración de estudio topográfico:

Proceso que consiste en medir y representar gráficamente las características planimétricas y altimétricas de un terreno. Se trata de obtener información detallada sobre la forma, dimensiones y ubicación de los elementos naturales y artificiales que se encuentran en un área determinada. Sus productos son mapas, curvas de nivel, modelos digitales de elevación entre otros; todo ello para promover la gestión integral de riesgos en el ordenamiento territorial, para mitigar los impactos y efectos adversos por la ocurrencia de fenómenos naturales o de cambio climático.

Elaboración de estudios geológicos:

Sondeos eléctricos, tomografía de resistividad eléctrica, métodos magnéticos, métodos sísmicos, radar de penetración terrestre (GOR), métodos electromagnéticos, análisis estructural, sondeos mecánicos, ensayos de laboratorio hidrogeología; todo ello para promover la gestión integral de riesgos en el ordenamiento territorial, para mitigar los impactos y efectos adversos por la ocurrencia de fenómenos naturales o de cambio climático.

Elaboración de estudios hidrológicos:

Hidrología superficial, hidrología subterránea, hidrogramas, modelación hidrológica, trazadores, todo ello para promover la gestión integral de riesgos en el ordenamiento territorial, para mitigar los impactos y efectos adversos por la ocurrencia de fenómenos naturales o de cambio climático.

Segundo.- En ejercicio de los principios de hermenéutica jurídica, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 41, facción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, Apartado A, fracción I, inciso b), 7 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; numerales 11.2, fracciones I, IX y XII y 11.3, fracción VIII de las "ROP PMU 2025", se interpreta al:

Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento en la elaboración de estudios de riesgos a los gobiernos:

Como el tipo de apoyo, que tiene el objetivo de asistir, revisar, verificar y acompañar el procedimiento metodológico utilizado en los análisis de los estudios topográficos, geológicos e hidrológicos descritos en los incisos a), b) y c), del numeral 9.1. de las "ROP PMU 2025", en función de coadyuvar a las capacidades de los gobiernos locales en materia de conocimiento y personal técnico especializado, además de la coordinación de los trabajos y la sensibilización de las autoridades y comunidades.

Tercero.- En ejercicio de los principios de hermenéutica jurídica, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 41, facción I de la Ley Orgánica de la Administración



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda

Oficio No. V500.194.2025

Pública Federal; 2, Apartado A, fracción I, inciso b), 7 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; numerales 11.2, fracciones I, IX y XII y 11.3, fracción VIII de las "ROP PMU 2025", se interpreta que el alcance y objetivo específico de la "VGIRCC", se vincula a la producción de estudios destinados a la gestión integral de riesgos en el ordenamiento territorial, para mitigar los impactos y efectos adversos por la ocurrencia de fenómenos naturales o de cambio climático y no así para la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Cuarto.- Publíquese el presente criterio para su difusión y cumplimiento a través del micrositio del Programa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Víctor Hugo Hofmann Aguirre.

Subsecretario de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda

C.c.e.p Edna Elena Vega Rangel.- Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Presente.
Irving Mauricio Villa Villanueva.- Director General Obras Comunitarias y Titular de la Unidad Responsable del Programa.- Presente.

MLL/JWMC/vgc



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 9 de 9

[Av. Nuevo León No. 210, Piso 15, Col. Hipódromo Condesa, Cuauhtémoc, 06100, Ciudad de México, CDMX. Tel: (55) 68209700 www.gob.mx/sedatu]